



RESOLUCION Nº 203
LA SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución e la República del Ecuador establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales;

Que, el Artículo 335 de la Ley Orgánica de Régimen de la Soberanía Alimentaria, Sección Quinta sobre los intercambios económicos y comercio justo determina que. “ El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos, y a los bienes públicos y colectivos;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial 281, se expidió el ESTATUTO ORGANICO POR PROCESOS DEL MAGAP, publicado en el Registro Oficial Suplemento 198 de 30 de septiembre de 2011, establece expresamente que la Misión de la Subsecretario/a de Comercialización, es : Diseñar, instrumentar y evaluar políticas públicas orientadas al acopio, procesamiento, almacenamiento, comercialización y consumo y bioacuáticos, garantizando el abastecimiento y autosuficiencia de alimentos de calidad, para el mercado nacional y de exportación. Regular el movimiento del mercado, administrando en forma eficiente las reservas estratégicas, para evitar la especulación, el acaparamiento y el incremento de precios, en perjuicio de los productores y consumidores nacionales;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nº 146 del 3 de abril de 2013, se reformó el Estatuto Orgánico por Procesos del MAGAP, confiriéndole a la Subsecretaría de Comercialización las siguientes Atribuciones y Responsabilidades: “r) Emisión de instrumentos técnicos para el control de productos agrícolas de origen nacional; y, s) Control de origen nacional de los productos agrícolas;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100

www.magap.gob.ec

Que, Mediante Resolución N° 29 del 17 de diciembre de 2014, el Consejo de Comercio Exterior COMEX, aprobó el diferimiento arancelario al 0 % a las importaciones de algodón sin cardar ni peinar, clasificadas en la subpartidas arancelarias 5201.00.10.00 y 5201.00.20.00. 5201.00.30.00 y 5201.00.90.00, por un volumen de 17.220 TM;

Que, mediante Oficio N° 079/2015, del 22 de julio de 2015, la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador – AITE comunica la distribución de compra de la producción nacional de algodón que para este año será de 500 TM, entre las 18 empresas representadas por AITE, así como señala que existe 13 empresas Hiltexpoy S.A., Pasamaneria S.A., S.J. Jersey Ecuatoriano C.A., Tejidos PIN - TEX S.A., Textil Ecuador S.A., Textil San Pedro S.A., Textil Santa Rosa C.A., Textiles Industriales Ambateños - TEIMSA S.A., Textiles La Escala S.A., Textiles Mar y Sol S.A., Industria Piolera "Ponte Selva", Vicunha Ecuador y Sintofil S.A., de ceder el total o parte de su cuota de algodón en fibra nacional (camiones) a 11 empresas que han indicado comprar más algodón nacional Cortinas y Visillos Cortyvis Cía. Ltda., Ecuacotton S.A., Hilanderías Unidas, Insomet Cía. Ltda., Industria Piolera "Ponte Selva", Vicunha Ecuador, Sintofil S.A., Textiles Gualilagua, Tejidos PIN - TEX S.A., Textil San Pedro S.A. y Textiles Industriales Ambateños - TEIMSA S.A..

Que, de la Resolución 187 de 28 de julio de 2015 suscrito por la Economista Carol Chehab Subsecretaria de Comercialización del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura, autoriza la distribución de las compras nacionales de algodón en fibra de la cosecha correspondiente al año agrícola 2015, y se suprime la transferencia de las cesiones de las empresas Piolera "Ponte Selva", Vicunha Ecuador y Sintofil S.A.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

Sustitúyase el artículo 3 y 4 de la Resolución 187 en los siguientes términos:

Artículo 1.- Autorizar la distribución de las compras nacionales de algodón en fibra de la cosecha correspondiente al año agrícola 2015, estimada en 500 TM, entre las Empresas Asociadas a AITE, tomando en cuenta la participación del cupo del diferimiento establecido mediante Resolución del COMEX N° 29 del 17 de diciembre de 2014, que fue de 17.220 TM.





Artículo 2.- Distribuir entre las Empresas Asociadas a AITE, la producción nacional de algodón en rama de acuerdo al cupo del diferimiento establecido en la Resolución N° 29 del 17 de diciembre de 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Empresa	RUC	Cupo Diferimiento (TM)	% Participación	Distribución de Algodón (TM)	Camiones (96 pacas por camión)
1	Cortinas y Visillos Cortyvis Cía. Ltda.	1790548252001	393,760	2,29%	11,43	0,59
2	Ecuacotton S.A.	0990941017001	492,200	2,86%	14,29	0,74
3	Hilanderías Unidas	0991152601001	885,959	5,14%	25,72	1,34
4	Hiltexpoy S.A.	1791436210001	738,300	4,29%	21,44	1,11
5	Insomet Cía. Ltda.	0190114473001	492,200	2,86%	14,29	0,74
6	Industria Piolera "Ponte Selva"	1790021130001	1.082,839	6,29%	31,44	1,63
7	Vicunha Ecuador	1790026760001	4.600,000	26,71%	133,57	6,95
8	Pasamaneria S.A.	0190003299001	246,100	1,43%	7,15	0,37
9	S.J. Jersey Ecuatoriano C.A.	1790550176001	1.417,535	8,23%	41,16	2,14
10	Sintofil S.A.	1790006409001	738,300	4,29%	21,44	1,11
11	Tejidos PIN - TEX S.A.	1790006506001	787,520	4,57%	22,87	1,19
12	Textil Ecuador S.A.	1790019659001	679,236	3,94%	19,72	1,03
13	Textil San Pedro S.A.	1790249646001	826,895	4,80%	24,01	1,25
14	Textil Santa Rosa C.A.	1891732070001	1.181,279	6,86%	34,30	1,78
15	Textiles Gualilagua	1790155641001	492,200	2,86%	14,29	0,74
16	Textiles Industriales Ambateños - TEIMSA S.A.	1890135001001	1.378,159	8,00%	40,02	2,08
17	Textiles La Escala S.A.	1790095754001	492,200	2,86%	14,29	0,74
18	Textiles Mar y Sol S.A.	1790012298001	295,320	1,71%	8,57	0,45
TOTAL			17.220,00	100,00%	500,00	26,00

Art 3.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente texto.- Autorizar las transferencias de las compras nacionales de algodón en fibra de las empresas Hiltexpoy S.A., Pasamaneria S.A., S.J. Jersey Ecuatoriano C.A., Tejidos PIN - TEX S.A., Textil Ecuador S.A., Textil San Pedro S.A., Textil Santa Rosa C.A., Textiles Industriales Ambateños - TEIMSA S.A., Textiles La Escala S.A. y Textiles Mar y Sol S.A. de esta manera, las cesiones que podrían darse son las siguientes:



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100

www.magap.gob.ec

Nro.	Empresa	RUC	Ceden Algodón en Toneladas	Ceden Algodón en Camiones
1	Hiltexpoy S.A.	1791436210001	21,36	1,11
2	Pasamaneria S.A.	0190003299001	7,12	0,37
3	S.J. Jersey Ecuatoriano C.A.	1790550176001	41,18	2,14
4	Tejidos PIN - TEX S.A.	1790006506001	3,66	0,19
5	Textil Ecuador S.A.	1790019659001	19,82	1,03
6	Textil San Pedro S.A.	1790249646001	4,81	0,25
7	Textil Santa Rosa C.A.	1891732070001	34,25	1,78
8	Textiles Industriales Ambateños - TEIMSA S.A.	1890135001001	1,54	0,08
9	Textiles La Escala S.A.	1790095754001	14,24	0,74
10	Textiles Mar y Sol S.A.	1790012298001	8,66	0,45
TOTAL			156,64	8,14

Artículo 4.- Sústitúyase las referencias del cuadro del artículo 4 bajo los siguientes referencias: La distribución de las compras de la producción nacional de algodón en fibra (expresado en camiones) de la cosecha 2015, por las empresas asociadas a la AITE:

Nro.	Empresa	Reparto Inicial en Toneladas	(-) Cesión de Algodón en Toneladas	Absorción Adicional de Algodón en Toneladas	Reparto Final de Algodón en Toneladas	Reparto Inicial en Camiones	(-) Cesión de Algodón en Camiones	Absorción Adicional de Algodón en Camiones	Reparto Final de Algodón en Camiones
1	Cortinas y Visillos Cortyvis Cía. Ltda.	11,43		0,58	12,01	0,59		0,03	0,62
2	Ecuacotton S.A.	14,29		24,25	38,54	0,74		1,26	2,00
3	Hilanderías Unidas	25,72		0,38	26,11	1,34		0,02	1,36
4	Industria Piolera "Ponte Selva"	31,44		7,12	38,56	1,63		0,37	2,00
5	Insomet Cía. Ltda.	14,29		24,25	38,54	0,74		1,26	2,00
6	Sintofil S.A.	21,44		17,13	38,56	1,11		0,89	2,00
7	Tejidos PIN - TEX S.A.	22,87	3,66		19,21	1,19	0,19		1,00
8	Textil San Pedro S.A.	24,01	4,81		19,20	1,25	0,25		1,00
9	Textiles Gualilagua	14,29		81,98	96,27	0,74		4,26	5,00
10	Textiles Industriales Ambateños - TEIMSA S.A.	40,02	1,54		38,48	2,08	0,08		2,00
11	Vicunha Ecuador	133,57		0,96	134,53	6,95		0,05	7,00
TOTALES		353,37	10,01	156,64	500,00	18,38	0,52	8,14	26,00

Queda derogada cualquier disposición que antecede a la actual resolución

12 AGO 2015

COMUNIQUESE.-

DADO en Quito Distrito Metropolitano a;


Eco. Carol Chehab
SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACIÓN

